

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	MI DAGUA Con TODO el corazón
	GERENCIA DE PLANEACION	CÓDIGO:	
		VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

RESOLUCION No. GP- 142 DEL AÑO: 2015 MES: 06 DIA: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA DE URBANISMO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA (VIPA) EL GERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA. EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150 DE 1.995. LEY 388 DE 1.997 Y EL DECRETO 1052 DE 1998. Y ACUERDO No 004 DE 2002

CONSIDERANDO:

QUE EL (LA) (SRA)(SR) SRA MUNICIPIO DE DAGUA PRESENTARON SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANISMO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIPA) BAJO EL No. GP -142- DEL MES DE JUNIO DE 2.015. QUE HECHA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA A LOS VECINOS NO PRESENTARON OBJECIONES. QUE REVISADOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIPA) "JARDINES DE DAGUA" Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA (ACUERDO 004 DEL 2002) ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO:

RESUELVE :

ARTICULO 1: CONCEDER LA LICENCIA URBANISTICA PARA DESARROLLAR UN PROYECTO LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIPA) "JARDINES DE DAGUA" A LA (S) SEÑOR(A) (ES) MUNICIPIO DE DAGUA IDENTIFICADO (A) (S) CON NIT No. 800.100.514-5 PARA EL PREDIO No.01.00.0162.0026.000 UBICADO (DIRECCION O COORDENADAS) CALLE 14 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 26 Y LOS BARRIO BELLAVISTA Y BUENOS AIRES PARTE ALTA ZONA URBANA. MUNICIPIO DE DAGUA .CON VIGENCIA DE 24 MESES, PRORROGABLES POR UNA VEZ POR 12 MESES ADICIONALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS ANTERIOR A SU VENCIMIENTO.

ARTICULO 2: PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA:
 LINEA DE DEMARCAION O ESQUEMA BASICO No. 142 DEL AÑO 2015 MES 06 DIA 01

AREA DE ACTIVIDAD: 19.200 M2

ARQUITECTO: _____ MATRICULA No _____

CONSTRUCTOR RESPONSABLE _____ MATRICULA _____

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						M2 AREA
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS			
		ANTIGUA	NUEVA	TOTAL	PARTICULAR	VISIT. INT.	VISIT. EXT.	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR		66					M2
	BIFAMILIAR		67					M2
	MULTIFAMILIAR							

AREAS DE CONSTRUCCIÓN				AREAS DE URBANIZACION		
A L T U R A	CANTIDAD	A R E A	DEL LOTE	5 PISO	AREA BRUTA	19.200 M2
			LIBRE	PISOS SUP. ()	AREA UTIL	8.645 M2
			1 PISO	SOFANOS (1)	AREA VIAS A CEDER	3.126 M2
			2 PISO	SEMISOFANOS ()	AREA ZV CEDER	2.677,98M2
			3 PISO	PISOS INF. ()	AREA ZV A NEGOCIAR	
		M2	4 PISO	TOTAL CONSTRUIDO	OTRAS AREAS CEDIDAS	4.752 M2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	MI DAGUA Con TODO el corazón
		CÓDIGO:	
	GERENCIA DE PLANEACION	VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

Continuación resolución GP-142- 2.015

OBSERVACIONES Y PARAMETROS

- MATRICULA INMOBILIARIA : 370-659829
- No. PREDIAL : 01.00.0162.0026.000
- ESQUEMA BASICO 142
- MEDIANTE ESCRITURA 2758 DEL 13 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA 2 DE CALI Y 2168 DEL 20 DE JUNIO DE 2003, NOTARIA TRECE DE CALI
- ZONA VERDE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. _____ DEL _____ DE LA NOTARIA _____ SE CUMPLIO CON LO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 3: LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SERA CUANDO CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO 4: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio publico (Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 1504 del 98, 796.99 y la Ley 675 del 2001).
- Instalar una valla con dimensión minima de dos(2) metros por un(1) metro, en lugar visible de la via publica mas importante, sobre la cual tenga limite o frente el desarrollo. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cm por 70 cm. En la Valla debe indicar al menos: clase, numero o forma de identificación de la licencia, nombre o razón social del titular, tipo de desarrollo (uso, metros cuadrados de construcción, altura, numero de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos). La Valla debe instalarse a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y debe permanecer durante todo el tiempo de su vigencia (Decreto Nacional 1052 de 1.998).
- La construcción deberá someterse a supervisión técnica en los terminos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros de área.
La construcción se obliga de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros de área.
- Para la iniciación de las obras deberá obtenerse la respectiva licencia ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1.994 y disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio ambiente, si el proyecto lo requiere.
- Durante la construcción debe instalar las defensas y estructuras adicionales para lograr la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinales.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1052 de 1998).
- Instalación de los equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 16 de la ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentarios).
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA.

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> CESION DE VIAS | <input type="checkbox"/> RED DE ACUEDUCTO | <input type="checkbox"/> RED TELEFONICA |
| <input type="checkbox"/> CESION DE ZONAS VERDES | <input type="checkbox"/> RED DE ALCANTARILLADO | <input type="checkbox"/> RED DE GAS |
| <input type="checkbox"/> ADECUACION DE VIAS | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION PERIMETRAL | <input type="checkbox"/> RED DE ENERGIA |
| <input type="checkbox"/> NEGOCIACION DE ZONAS VERDES | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE DISPOSITIVOS DE CONTROL Y TRANSITO | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE POSTES ESQUINEROS DE NOMENCLATURA VIAL |

- La presente resolución está sujeta al cumplimiento por parte de su titular, a la obligación de ceder o negociar al Municipio de Dagua, las zonas verdes y vías publicas si fuere el caso, por concepto de su desarrollo. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (Art. 117 de la Ley 388 de 1.997) . por lo tanto se obliga a presentar ante la Gerencia de Proyectos y la Dirección de Hacienda y Catastro la escritura correspondiente para la solicitud de permiso de venta.
- El proyecto deberá presentarse en el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Dagua para cumplir con las normas de prevención de incendios.
- La obra deberá contar con los servicios de un Técnico Constructor matriculado (Art. 12, Ley 14 de 1975 y Art. 3, Ley 64 de 1993)

NOTAS:

- LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
- LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN

ARTICULO 5: CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS Y EL DE APELACION ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE DAGUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Responsable de Diligenciamiento

A 1

35
74

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA DE PLANEACION	CÓDIGO:	
		VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

RESOLUCION No. GP- 176 DEL AÑO: 2015 MES: 06 DIA: 16

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE URBANISMO N° GP- 142 DEL 01/06/2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIA (VIP) JARDINES DE DAGUA. EL GERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150 DE 1.995, LEY 388 DE 1.997 Y EL DECRETO 1052 DE 1998, Y ACUERDO N° 004 DE 2002

CONSIDERANDO:

QUE EL (LA) (SRA) (SR) SR COLMUNDO LTDA PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO N° GP-142 DEL 01/06/2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) BAJO EL No. GP -176- DEL MES DE JUNIO DE 2.015. QUE HECHA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA LICENCIA A LOS VECINOS NO PRESENTARON OBJECIONES.

QUE REVISADOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA MODIFICACION N° GP-176 DEL 16/06/2015 LICENCIA DE URBANISMO VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) "JARDINES DE DAGUA" Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA (ACUERDO 004 DEL 2002) ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

QUE EN MERITO DE LO EXPUESTO:

RESUELVE:

ARTICULO 1: CONCEDER LA MODIFICACION DE LA LICENCIA URBANISTICA No 142 DEL 01 DE JUNIO DE 2015 PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) "JARDINES DE DAGUA" A LA (S) SEÑOR(A) (ES) COLMUNDO LTDA IDENTIFICADO (A) (S) CON NIT No. 890.330.917-3 PARA EL PREDIO No.01.00.0162.0026.000 UBICADO (DIRECCION O COORDENADAS) CALLE 14 ENTRE LAS CARRERAS 21 Y 26 Y LOS BARRIO BELLAVISTA Y BUENOS AIRES PARTE ALTA ZONA URBANA MUNICIPIO DE DAGUA. LA VIGENCIA DE LA LICENCIA ES LA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION GP 142 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, ES DECIR APARTIR DE QUE LA MISMA QUEDE EJECUTORIADA.

ARTICULO 2: PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA:
LINEA DE DEMARCAACION O ESQUEMA BASICO No. 142 DEL AÑO 2015 MES 06 DIA 01

AREA DE ACTIVIDAD: 19.200 M2

ARQUITECTO: JOSE LUIS JIMENEZ CERON MATRICULA No A 76102002 -94424637 VII

CONSTRUCTOR RESPONSABLE FUNDACION PARA EL EMPLEO Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA FUNDEPAC Nit. 805 022 077 - 1

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						M2
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS			
		ANTIGUA	NUEVA	TOTAL	PARTICULAR	VISIT. INT.	VISIT. EXT.	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR		64					8.645.0
	BIFAMILIAR		67					
	DISCAPACITADO		2					
	PARQUEADERO		26		26			
	PARQ(Discapacit)		2		2			50.5
EQUIPAMIENTOS	SALON COMUNAL (cocineta y baño)		1					200.0
	EQUIPAMIENTO FUTURO		1					565.0
	JARDIN INFANT.		1					180.0
				1				608.0

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA DE PLANEACION	CÓDIGO:	
		VERSION	
		TRD: 4.2-12-04	

AREAS DE CONSTRUCCIÓN					AREAS DE URBANIZACION	
A L T U R A	CANTIDAD	DEL LOTE	19 200	IND. DE OCUPAC	0.45 %	AREA BRUTA
		LIBRE		PISOS SUP. ()		AREA UTIL
		1 PISO	50.00 m2	SOTANOS ()		AREA VIAS A CEDER
		2 PISO	50.00 M2	SEMISOTANOS ()		AREA ZV CEDER
		3 PISO		PISOS INF. ()		AREA ZV A NEGOCIAR
	M2 4 PISO		TOTAL CONSTRUIDO	9.400 M2	OTRAS AREAS CEDIDAS	

OBSERVACION: AREA DEL LOTE 19.200 M2 – SE DIVIDIRA ASI:
 64 LOTES UNIFAMILIARES DE 65 M2 C/U - 2 LOTES UNIFAMILIARES PARA DISCAPACITADOS DE 65 M2 C/U – 67 LOTE BIFAMILIARES DE 65 M2 C/U PARA UN TOTAL DE 133 LOTES AREA: 8.645 M2 – ZONAS VERDES 5.014,46 M2 – AREA DE VIAS A CEDER 2.865,00 M2 – OTRAS AREAS (EQUIPAMIENTO – ANDENES – AREAS COMUNES) 2.675,54 M2

EL LOTE CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE ACUEDUCTO –ALCANTARILLADO - ENERGIA

Continuación resolución GP-176- 2.015

OBSERVACIONES Y PARAMETROS

- MATRICULA INMOBILIARIA : 370-659829
- No. PREDIAL : 01.00.0162.0026.000
- ESQUEMA BASICO 142
- MEDIANTE ESCRITURA 2758 DEL 13 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA 2 DE CALI Y 2168 DEL 20 DE JUNIO DE 2003, NOTARIA TRECE DE CALI
- ZONA VERDE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. _____ DEL _____ DE LA NOTARIA _____ SE CUMPLIO CON LO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 3: LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO QUE SERA CUANDO CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VICINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.



ARTICULO 4: OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE

- La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice la salubridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones elementos constitutivos del espacio público (Decretos Nacionales 2150 de 1.995, 1504 del 98, 796,99 y la Ley 675 del 2001).
- Instalar una valla con dimensión mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga límite o frente el desarrollo. En caso de obras menores se instalará un aviso de 50 cm por 70 cm. En la Valla debe indicar al menos: clase, número forma de identificación de la licencia, nombre o razón social del titular, tipo de desarrollo (uso, metros cuadrados de construcción, altura, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos). La Valla debe instalarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y debe permanecer durante todo el tiempo de su vigencia (Decreto Nacional 1052 de 1.998).
- La construcción deberá someterse a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros de área. La construcción se obliga de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros de área.
- Para la iniciación de las obras deberá obtenerse la respectiva licencia ambiental conforme a lo establecido por el Decreto Nacional 1753 de 1.994 disposiciones de la resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio ambiente, si el proyecto lo requiere.
- Durante la construcción debe instalar las defensas y estructuras adicionales para lograr la seguridad de los obreros, peatones, vehículos propiedades vecinales.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1052 de 1998).
- Instalación de los equipos e implementos de bajo consumo de agua (Art. 16 de la ley 373 de 1997 y los decretos que la reglamentarios).
- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras (Decreto Nacional 2150 de 1.995).

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA.

- | | | |
|--|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> CESION DE VIAS | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ACUEDUCTO | <input type="checkbox"/> RED TELEFONICA |
| <input checked="" type="checkbox"/> CESION DE ZONAS VERDES | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ALCANTARILLADO | <input type="checkbox"/> RED DE GAS |
| <input checked="" type="checkbox"/> ADECUACION DE VIAS | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION PERIMETRAL | <input checked="" type="checkbox"/> RED DE ENERGIA |
| <input type="checkbox"/> NEGOCIACION DE ZONAS VERDES | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE DISPOSITIVOS CONTROL Y TRANSITO | <input type="checkbox"/> INSTALACION DE POSTES ESQUINEROS Y NOMENCLATURA VIAL |

37
DPE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1		
	GERENCIA DE PLANEACION	CÓDIGO:		
		VERSION		
		TRD: 4.2-12-04		

- NOTAS:**
- LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
 - LA GERENCIA DE PLANEACION Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE DAGUA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN

ARTICULO 5: CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO GERENTE DE PROYECTOS Y EL DE APELACION ANTE EL ALCALDE MUNICIPAL DE DAGUA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Responsable de Diligenciamiento

WILLIAM TORRES
Gerencia Planeación



SAUL PEREZ PEREZ
GERENTE DE PLANEACION